

## **Informe Individual de Auditoría de desempeño practicada a la Cuenta Pública 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

Con fundamento en las facultades consignadas en el artículo 35 Bis, párrafos primero y décimo, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en apego a las atribuciones previstas en el artículo 13, numeral 1, fracciones XI y XXVII, en relación con el diverso 15, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco auditó el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. De manera que con fundamento en el artículo 35 Bis, párrafo décimo, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en cumplimiento de los artículos 52, numeral 1 y 53 numerales 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco emitió el **INFORME INDIVIDUAL** sobre los resultados obtenidos de la revisión del desempeño a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

### **I. Objeto y objetivos de la revisión**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo estatal creado en el año 2005 (entonces bajo el nombre Instituto de Transparencia e Información Pública), como producto de la reforma al artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que, a la fecha, es el órgano responsable de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la entidad federativa.

Por otra parte, el objetivo de la Auditoría de Desempeño practicada al organismo fue determinar la contribución de la gestión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al cumplimiento de sus mandatos durante el ejercicio fiscal 2018. Para cumplir con sus mandatos la entidad fiscalizada contó con una serie de entregables (bienes o servicios) que proveyó de acuerdo con lo establecido en su marco normativo y en sus documentos programáticos.

Para dar cumplimiento al objetivo general, se establecieron seis objetivos específicos que se elaboraron a partir de la relación entre los mandatos y productos identificados, siendo éstos:

- Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de acceso a la información;
- Comprobar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de protección de datos personales;
- Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos a los grupos vulnerables;

- Evaluar la eficiencia del ITEI en fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- Evaluar la eficacia y eficiencia del ITEI en promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; y
- Comprobar la eficacia y eficiencia del ITEI en la gestión de los sistemas informáticos para garantizar el acceso a la información y protección de datos.

## II. Desarrollo de los trabajos de auditoría

El 09 de octubre de 2019 el Auditor Superior ordenó la visita para la presente auditoría de desempeño y autorizó a los servidores públicos responsables para tal ejercicio. El inicio de la visita tuvo verificativo el 21 de octubre de 2019, mientras que el cierre lo tuvo el 28 de enero de 2020.

Esta auditoría se realizó examinando la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada ante este Órgano Técnico en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como la información y documentación provista a través de los requerimientos de información y solicitudes de aclaraciones y demás información obtenida a través de las técnicas de recopilación de información estimadas pertinentes por este Órgano Técnico.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría de desempeño se encuentra determinado por el porcentaje de riesgos auditados. Los riesgos de desempeño se entienden como indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tienen una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Para el caso de la auditoría practicada a la Cuenta Pública 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el alcance fue del 100%, toda vez que se auditaron los 32 riesgos identificados en los cuatro mandatos sustantivos de la entidad fiscalizada, como da cuenta la siguiente tabla:

**Tabla 01. Alcance de Auditoría**

Mandatos	Riesgos de desempeño Identificados	Riesgos de desempeño Auditados	Alcance de Auditoría
Garantizar el derecho de acceso a la información	15	15	100%
Garantizar el derecho de protección de datos	6	6	100%

Mandatos	Riesgos de desempeño Identificados	Riesgos de desempeño Auditados	Alcance de Auditoría
personales			
Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales	6	6	100%
Fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales	5	5	100%
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en el Resultado de Auditoría y Pliego de Recomendaciones

#### IV. Criterios de selección, normas de auditoría y procedimientos aplicados

La auditoría practicada a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada fue definida con base en los criterios de selección de relevancia, de evaluación documental y de riesgo de desempeño, así como los de importancia, pertinencia y factibilidad, previstos en el protocolo institucional.

Para esta auditoría sirvieron como referente las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas inglés) número *100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público*, *300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño* y *3000 Norma para la Auditoría de Desempeño*, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización *100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público* y *300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño* y la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emitida por este órgano técnico.

Para evaluar el desempeño del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y responder a las ocho preguntas de auditoría planteadas para el presente ejercicio de fiscalización se aplicaron los procedimientos que se señalan a continuación:

1. Se revisaron los manuales, guías e instructivos emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para conducir su gestión durante el ejercicio fiscal 2018 a fin de identificar los procesos documentados alrededor de:
  - a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados;
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;
  - g. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - h. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
  
2. Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2018 a fin de identificar y valorar el marco de resultados relacionado con:
  - a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados;
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;
  - g. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - h. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el

acceso a la información y la protección de datos personales.

3. Se revisó y analizó la información sobre resultados y la información estadística provista por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a fin de contar con elementos para evaluar, posteriormente, la eficacia, la eficiencia y la calidad con que la entidad fiscalizada realizó la provisión de:
  - a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados;
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;
  - g. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - h. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales
4. Se levantó la Encuesta a Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados (ETUTSO) y se analizaron los resultados a fin de contar con elementos para evaluar el desempeño de la entidad fiscalizada alrededor de la provisión de:
  - a. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.
5. Se utilizaron técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas para evaluar la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de:
  - a. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - b. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - c. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables;

- d. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados; y
  - e. Las acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.
6. Se utilizaron técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas para evaluar la eficiencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de:
- a. Las resoluciones de los recursos de transparencia;
  - b. Las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información;
  - c. Las resoluciones de los recursos de protección de datos personales;
  - d. Las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - e. Las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados; y
  - f. Las acciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables.
7. Se utilizaron técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas para evaluar la calidad del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la provisión de:
- a. Los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

## **V. Resultados**

### **a. Análisis presupuestal**

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de acuerdo con el Estado Anlítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento contenido en la Cuenta Pública 2018, tuvo un ingreso recaudado por \$61,389,245.38 pesos, monto que resultó un 9.09% mayor que el ingreso estimado, el cual fue de \$56,273,929.00 pesos. Sin embargo, el ingreso recaudado fue 1.72% inferior al ingreso modificado cuyo monto corresponde a los \$62,450,145.22 pesos.

Del total de los ingresos recaudados (\$61,389,245.38 pesos) durante el ejercicio fiscal 2018, el 99.53% corresponden al rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mientras que el resto se distribuye entre los rubros Productos y Aprovechamientos.

En lo que respecta a los egresos, de acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco contó con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018 por un total de \$58,632,142.47 pesos. En el mismo documento fueron registradas ampliaciones por un monto de \$6,156,070.00 pesos para terminar con un presupuesto modificado para dicho ejercicio fiscal de \$64,788,212.47 pesos.

Toda vez que el presupuesto modificado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$64,788,212.47 pesos y el presupuesto devengado fue de \$59,447,888.38, el monto del presupuesto subejercido fue de \$5,340,324.09, lo cual representa un 8.24% del presupuesto modificado.

Por otra parte, de los 29 conceptos en los que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco registró información del presupuesto aprobado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, 22 fueron ampliaciones y 7 reducciones. El 22.73% de las ampliaciones presupuestarias fueron innecesarias, toda vez que el monto del subejercicio en tales conceptos resultaron mayores que el monto de las respectivas ampliaciones. Mientras que solamente uno de los conceptos (Alimentos y Utensilios) presentó un sobre ejercicio.

## **b. Apartado financiero**

### **Cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto el establecer los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de las entidades públicas. Al respecto se revisó si la información registrada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se elaboró siguiendo los criterios previstos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información contable del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se registró en el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación de la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Informe sobre Pasivos Contingentes, así como las respectivas notas a los estados financieros.

La información presupuestaria del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se registró en el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en las clasificaciones económica, por objeto de gasto, administrativa y funcional), Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda e Indicadores de Postura Fiscal.

La información programática se registró en los formatos de Gasto por Categoría Programática, además de incluir los Programas Presupuestarios 2018. De manera tal que la información programática, así como la información presupuestaria y la información contable integrada en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2018 se apega razonablemente a lo previsto por el Artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentra armonizada.

### **Resultados de la gestión financiera**

Como parte de la entrega del Segundo Avance de Gestión Financiera, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco presentó 49 fichas técnicas de indicador. Estas fichas comprenden los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la entidad fiscalizada correspondientes a los niveles fin, propósito y componente.

A pesar de que de las denominaciones de los indicadores se debe inferir una relación entre dos o más variables, ninguno de las 49 denominaciones de los indicadores cumple con esta condición, sino que se tratan de expresiones que en sí mismas son una variable, no un indicador.

Por otra parte, de las 49 fichas de indicadores presentadas, solamente 25 cuentan con valores de cumplimiento válidos de acuerdo con la semaforización propuesta en las propias fichas. Esto quiere decir que solamente el 51.02% de los valores de cumplimiento de cada uno de los indicadores osciló entre el 80% y el 130%, cifras que corresponden al color verde en el semáforo.

### **Estado de los bienes muebles e inmuebles**

De acuerdo con el Estado Analítico del Activo reportado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la Cuenta Pública 2018, el saldo inicial de la entidad fiscalizada para el concepto de “Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso” fue de \$0.00 pesos, al igual que el saldo final. Por otro lado, el saldo inicial para el concepto “Bienes muebles” fue de \$7,684,018.11 pesos, con cargos del periodo por \$2,055,559.37 pesos, para terminar con un saldo final de \$9,739,577.48 pesos.

En lo que respecta al concepto “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del Estado Analítico del Activo, se registró un saldo inicial de -\$7,150,046.21 pesos, con un monto de abono del periodo por -\$646,777.03 pesos<sup>1</sup>, para terminar con un saldo

---

<sup>1</sup> En el Estado Analítico del Activo presentado por la entidad fiscalizada como parte del Segundo Avance de Gestión Financiera la cantidad que en el presente documento se presenta como “-646,777.03 pesos”, aparece como “646,777.03”. Dado que la depreciación se relaciona con el concepto de número negativo, fue así

final de -\$7,796,823.24 pesos. La tabla que se presenta a continuación recupera de las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública 2018 los montos de inversión del activo fijo por concepto y el total de bienes muebles e inmuebles.

**Tabla 02. Inversión del activo fijo del ITEI para el ejercicio fiscal 2018**

Número	Concepto	2018
1	Mobiliario	\$ 562,984.37
2	Equipo de oficina	\$ 259,947.66
3	Equipo educacional y recreativo	\$ 48,975.50
4	Muebles de oficina y estantería	\$ 359,855.19
5	Muebles excepto de oficina y estantería	\$ 65,475.40
6	Equipo de telefonía y telecomunicaciones	\$ 128,504.25
7	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 2,095,655.90
8	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ 430,127.35
9	Equipo de computación electrónico	\$ 1,783,248.78
10	Maquinaria y equipo diverso	\$ 34,671.76
11	Cámaras fotográficas	\$ 95,878.92
12	Vehículos y equipo de transporte	\$ 2,965,826.71
13	Sistemas de aire acondicionado o calefacción	\$ 49,789.52
14	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	\$ 180,802.38
15	Equipo de generación eléctrica	\$ 435,603.33
16	Equipo y aparatos audiovisuales	\$ 222,660.28
17	Herramientas y máquinas	\$ 12,470.00
18	Maquinaria y equipo diverso	\$ 7,100.18
19	Software	\$ 854,550.24

---

representada en el presente informe con el propósito de brindar una mayor claridad a la lectura de la información relacionada con la suma de dos montos negativos.

Número	Concepto	2018
20	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 17,843.91
	Total	\$ 10,611,971.63
	Depreciación, deterioro y amortización de bienes	\$ 7,796,823.24
	Total de bienes muebles e inmuebles	\$ 2,815,148.39

Fuente: Elaboración propia con base en la información de las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018 del ITEI.

En las Notas a los Estados Financieros del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes a la Cuenta Pública 2018 se señala que los porcentajes de depreciación utilizados por la entidad fiscalizada fueron del 10% para los conceptos de Equipo de oficina, Muebles de oficina y estantería, Otros mobiliarios y equipo de administración, Equipo de comunicación y telecomunicaciones, Equipo de generación eléctrica, Maquinarias y herramienta y Sistemas de aire acondicionado; 20% para Vehículos y equipo de transporte; y, finalmente, 33.33% Equipo de cómputo y tecnologías de información y Software.

### c. Desempeño

#### 18-DAD-PR-001-600400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la “resolución de recursos de transparencia” para la articulación de la gestión de este producto.

Sin embargo, se determinó que la entidad fiscalizada no contó con procedimientos, procesos o actividades específicas documentadas para la “resolución de recursos de transparencia” durante el ejercicio fiscal 2018.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la “resolución de recursos de transparencia” a en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar la “Actualización del manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Procedimiento: Resolución de recurso de transparencia” para atender la recomendación emitada.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación, aunque con comentarios sobre los medios de verificación propuestos.

#### **18-DAD-PR-002-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados pertinente para el monitoreo y la evaluación de los resultados relacionados con el producto “resoluciones de recursos de transparencia”.

Sin embargo, se determinó que el El marco de resultados para el producto “resoluciones de recursos de transparencia” articulado por la entidad fiscalizada en sus MIR resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el indicador y el método de cálculo definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos tres elementos es imprecisa.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las “resoluciones de los recursos de transparencia”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar el “Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de transparencia, atendiendo criterios de evaluación del desempeño” para atender la recomendación emitada.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación, aunque con comentarios sobre los medios de verificación propuestos.

#### **18-DAD-PR-003-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados pertinente para el monitoreo y la evaluación de los resultados del producto “resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información”.

Sin embargo, el marco de resultados para la “resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información” articulado por la entidad fiscalizada en sus MIR resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el

indicador, el método de cálculo, la meta y los resultados definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos elementos es imprecisa.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las “resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar el Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, atendiendo criterios de evaluación del desempeño” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-004-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con procedimientos documentados con carácter de vigente para la articulación de la gestión del producto “resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales”.

Sin embargo, se encontró que aunque la entidad fiscalizada contó con un procedimiento documentado para la “resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales”, dicho procedimiento es una versión preliminar por lo que no se encuentra sancionado por la autoridad correspondiente, aunado a que ninguna de las actividades previstas presenta plazos para su ejecución.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la “resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales”, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establezca plazos para el desahogo de sus actividades.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar la “Actualización del manual de procesos y procedimientos. Procedimiento: Resolución de recurso de revisión en materia de protección de datos personales” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación, aunque con comentarios sobre los medios de verificación propuestos.

#### **18-DAD-PR-005-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con indicadores pertinentes para el monitoreo y la medición del cumplimiento de sus objetivos relacionados con las “resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales”.

Sin embargo, se determinó que el indicador empleado para la medición de la “resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales” previsto en la MIR del programa presupuestario 629 no es pertinente para medir el objetivo programático con el que se relaciona puesto que no cumple con los requisitos de ser claro, adecuado y relevante, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las “resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar el “Diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales, atendiendo criterios de evaluación del desempeño” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-006-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió emitir las “resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales” en un plazo no superior a 30 días hábiles para la eficaz provisión de este producto.

Sin embargo, se encontró que El 52.38% de las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitieron en un plazo máximo de 30 días hábiles, plazo establecido como máximo para la resolución de dichos recursos en la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, se recomendó al Consejo de la entidad fiscalizada realizar un diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitan en el plazo de 30 días hábiles e implementar estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de recursos de revisión se resuelvan en el plazo legal.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar un “Diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación. Sin embargo, se emitieron comentarios sobre el hecho de que dichas medidas atienden solamente uno de los dos elementos que conforman la recomendación (el correspondiente al diagnóstico para identificar las causas que impiden que las “resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales”), mientras que ignora lo concerniente a la implementación de estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de “resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales” se resuelvan en el plazo legal.

#### **18-DAD-PR-007-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados pertinente para realizar el monitoreo y la medición del cumplimiento de sus objetivos relacionados con las “evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados”.

Sin embargo, se identificó que en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se incorporaron objetivos que pueden asociarse con el producto “Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados”, pero éstos están duplicados para nivel de componente y actividad, y solamente uno de ellos es apropiado para dar cuenta de las evaluaciones de transparencia realizadas.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada de Jalisco elaborar objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la MIR para las “evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados” de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a “Elaborar objetivos independientes en las MIR relacionados con las evaluaciones de transparencia a los sujetos obligados” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-008-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con indicadores pertinentes para realizar el monitoreo y la medición del cumplimiento de los objetivos relacionados con las “evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados”.

Sin embargo, se encontró que Los indicadores empleados en la MIR para los objetivos relacionados con el producto “Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados” no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las “evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a “Diseñar, elaborar y monitorear un indicador relacionado con las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, atendiendo criterios de evaluación del desempeño” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-009-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió con procedimientos documentados pertinentes y actualizados para la gestión en la provisión del producto “evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados”.

Sin embargo, se identificó que el el procedimiento documentado para la provisión del producto “Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados” en el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2018 cuenta con un nodo de decisión sin especificar una de sus dos salidas, la cual consiste en la autorización de la lista de sujetos obligados a evaluar.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada que actualice su Manual de Procesos, cuidando que se detallen de manera secuencial y con claridad cada una de las actividades para la provisión de “evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados”.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a “Actualizar el manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el procedimiento: Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación, aunque con comentarios sobre imprecisiones en algunos de los medios de verificación propuestos.

#### **18-DAD-PR-010-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con procedimientos documentados pertinentes y claros para la “imposición de medidas de apremio” con el propósito de articular la gestión en la provisión de las mismas.

Sin embargo, se identificó que la entidad fiscalizada no contó con un proceso, procedimiento o actividades documentadas en manuales, guías o instructivos para la imposición de las medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Por lo tanto, se recomendó a a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procesos o procedimientos que describan las actividades necesarias para la “imposición de medidas de apremio” en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar la “Actualización del manual de procesos y procedimientos. Procedimiento: Imposición de medidas de apremio” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación, aunque con comentarios sobre imprecisiones en algunos de los medios de verificación propuestos.

#### **18-DAD-PR-011-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados para realizar para monitorear y evaluar su desempeño en la “imposición de medidas de apremio”.

Sin embargo, se encontró que la entidad fiscalizada no contó con un proceso, procedimiento o actividades documentadas en manuales, guías o instructivos para la imposición de las medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar objetivos que orienten la gestión para la “imposición de medidas de apremio” y construir indicadores que se relacionen con éstos, así como que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió con la “Elaboración de objetivos que orienten la gestión para la imposición de medidas de apremio, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño [sic]” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-012-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados para realizar para monitorear y evaluar su desempeño en la provisión de los productos “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.

Sin embargo, se encontró que las MIR de la entidad fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2018 carecieron de objetivos programáticos para los productos: “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y

“Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.

Por lo tanto, se recomendó a a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar objetivos que orienten su gestión en la implementación de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, así como construir indicadores que se relacionen con éstos, cumpliendo con ser claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió con la “Elaboración de objetivos que orienten la gestión para la implementación de Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables, así como el diseño, elaboración y monitoreo de los indicadores correspondientes a dicha temática, atendiendo criterios de evaluación del desempeño” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-013-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con procesos documentados que dieran cuenta de la gestión para la provisión de los productos “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.

Sin embargo, se encontró que la entidad fiscalizada no contó con procedimientos documentados en el Manual de Procesos, ni en otro documento de esta naturaleza, para la provisión de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la implementación de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” y “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a “Actualizar el manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el procedimientos: Acción para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a grupos vulnerables y Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a grupos vulnerables” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra orientado a la atención de la recomendación, aunque con comentarios sobre imprecisiones en algunos de los medios de verificación propuestos.

#### **18-DAD-PR-014-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió realizar la provisión del producto “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” de manera eficaz.

Sin embargo, se encontró que la entidad fiscalizada suministró el 36.36% de las Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables”, cifra menor a las acciones realizadas por el INAI en 2016 en la misma materia con un 45.45%. Lo anterior con base en información sobre las medidas de acceso del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada estudiar las posibilidades de generar proyectos que amplíen el tipo de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” realizadas por la entidad fiscalizada de manera que se cubra un espectro más amplio de necesidades.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada argumentó que “durante el año 2019 se realizaron acciones de inclusión para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en favor de las personas con discapacidad auditiva” y que “para el año 2020 el ITEI estará realizando acciones en favor de las personas con discapacidad visual, de acuerdo a lo planteado en el proyecto Transparencia al Alcance de Todos”. Aunado a que señaló que “solo se tiene capacidad operativa para realizar diversas acciones a un grupo vulnerable por año”

Sin embargo, los argumentos y la evidencia provistos no resultaron suficientes para desestimar los hallazgos en los que se sustenta la recomendación, ni para desvirtuar el sentido de la misma. Esto dado que la recomendación emitida se encuentra orientada al estudio de las posibilidades para ampliar los proyectos en materia de accesibilidad a la

información por parte de los grupos vulnerables y no al hecho de que este tipo de acciones no se hubieran realizado por parte de la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2018. Aunado a que los argumentos esgrimidos en torno a la insuficiente capacidad presupuestal no son suficientes para descartar la posibilidad de estudiar alternativas para atender un espectro más amplio de necesidades, como se señala en la recomendación, sino una oportunidad para atender el criterio de desempeño relacionado con la eficiencia. De manera que atender solamente a uno de los cuatro grupos vulnerables identificados por año implica no contar con una perspectiva para garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales a los tres grupos restantes.

#### **18-DAD-PR-015-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió proveer acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información de los grupos vulnerables durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que la entidad fiscalizada tuvo una eficacia en la provisión de “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables”, del 50% cuando ésta es calculada en función de los grupos identificados como vulnerables respecto de los grupos vulnerables que fueron atendidos con acciones en materia de protección de datos personales en 2018 por la entidad fiscalizable.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada implementar “Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables” que atiendan a las personas con discapacidad visual y discapacidad motriz.

Como respuesta a ello, la entidad argumentó y mostró evidencia de que “el ITEI ha generado material informativo y de difusión en lenguaje braille [...]” y este se encuentra disponible públicamente en la página de internet del ente fiscalizable; que generó el aviso de privacidad del Instituto, el formato guía de solicitud de información, la solicitud de medios de impugnación y el formato guía de los derechos ARCO en sistema braille; que cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en formato braille en las instalaciones del Instituto; y que “gestionó la adquisición de una silla de ruedas para estar en condiciones de facilitar la atención a personas que acuden a las instalaciones con alguna discapacidad motriz”.

De manera que, derivado de la revisión y el análisis de la información y documentación presentada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se advierte que los argumentos y la evidencia provistos resultaron suficientes para aclarar los hallazgos en los que se sustenta la recomendación.

#### **18-DAD-PR-016-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados que le permitiera monitorear y evaluar el desempeño de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados.

Sin embargo, el marco de resultados propuesto por la entidad fiscalizada para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados para el ejercicio fiscal 2018 incorporó objetivos e indicadores únicamente para el producto “fortalecimiento de las capacidades”, y no contempló objetivos ni indicadores para el “fortalecimiento de la normatividad interna de los sujetos obligados”, y para la “promoción de la digitalización de la información y el uso de tecnologías”. Por otro lado, el marco de resultados propuesto presenta deficiencias que no permiten el monitoreo y la medición del desempeño toda vez que los objetivos, indicadores y métodos de cálculo no son apropiados ni relevantes y que la relación entre estos es imprecisa.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la entidad fiscalizada elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados”, de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a la “elaboración de objetivos que orienten la gestión en relación al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, así como el diseño, actualización y monitoreo de indicador relacionado con el tema antes descrito, atendiendo criterios de evaluación del desempeño” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico y se encuentra, junto con sus actividades, plazos y medios de verificación, orientado a la atención de la recomendación.

#### **18-DAD-PR-017-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió realizar actividades sobre la importancia de la promoción de la digitalización de la información entre los sujetos obligados durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que a pesar de que el 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados recibió información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del Instituto de Transparencia, Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, solamente se brindó capacitación sobre la materia a un sujeto obligado.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados implementar acciones tendientes a capacitar a los Sujetos Obligados el tema de la digitalización de la información pública a efecto de mejorar su desempeño en la materia.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió con el “Rediseño, de indicador relacionado con la capacitación a servidores públicos, añadiendo la temática de digitalización [sic]”.

Sin embargo, el compromiso no se encuentra orientado a la atención de la recomendación emitida, puesto que la mejora que se sugiere implementar consiste en capacitar a los sujetos obligados en el tema de la digitalización de la información pública; no en la definición de un indicador que mida atinadamente la realización de capacitaciones. Razón por la cual la recomendación se tuvo como ratificada.

#### **18-DAD-PR-018-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con un marco de resultados con objetivos e indicadores pertinentes para el monitoreo y la evaluación del desempeño con relación a las “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales” y los “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos” durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que Los indicadores empleados en la MIR para los objetivos relacionados con los productos “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos” y “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos” no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

Por lo tanto, se recomendó a a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos que incluya dentro de las MIR de la entidad fiscalizada objetivos e indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para la evaluación del desempeño, los cuales deben satisfacer los criterios en cuanto a sintaxis y consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL y de la SHCP.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a “Elaborar objetivos que orienten la gestión con relación a las acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales así como con

la elaboración de estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como el diseño, elaboración y monitoreo de indicadores” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo auditado es lo suficientemente específico, aunque se emitieron comentarios sobre la impertinencia de algunas de las actividades previstas.

### **18-DAD-PR-019-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con procesos documentados para la gestión de de las “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos” y los “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”.

Sin embargo, se encontró que, aunque el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2018 incorporó procedimientos para los productos relacionados con la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales: “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos” y “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”, dicho manual no se encuentra actualizado.

Por lo tanto, se recomendó a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos actualizar el manual de procesos de la entidad fiscalizada atendiendo a la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, donde se incorporen los procesos detallados y vigentes relacionados con la provisión de las “Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos” y los “Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos”.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a “Actualizar el manual de procesos y procedimientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con el procedimiento: Acción de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos y Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos” para atender la recomendación emitida.

Este Órgano Técnico revisó y analizó las medidas de atención presentadas por la entidad fiscalizada, mismas que fueron aceptadas tomando en cuenta que el compromiso asumido

por el organismo auditado es lo suficientemente específico, aunque se emitieron comentarios sobre la imprecisión de algunos de los medios de verificación asociados a actividades para el cumplimiento del compromiso.

#### **18-DAD-PR-020-600400-A-02**

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió realizar estudios e investigaciones científicas en materia de transparencia y el derecho a la Información durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que la entidad fiscalizada tuvo una eficacia del 16.86% en la provisión de investigaciones sobre transparencia al haber realizado el análisis de 100 sujetos obligados, respecto de los 593 registrados en el padrón.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar medidas, métodos y estrategias que le permitan incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones en materia de transparencia.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió con el “Diseño, elaboración de estudios e investigaciones que clarifiquen aspectos relacionados con el acceso a la información” para atender la recomendación emitida.

Sin embargo, el compromiso es impreciso al señalar si dichos estudios e investigaciones están orientados al análisis de medidas, métodos y estrategias para incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones en materia de transparencia. A lo anterior debe agregarse el hecho de que las actividades propuestas tampoco parecen estar orientadas a dicho propósito, sino que son los pasos a seguir para realizar cualquier tipo de investigación. Por estas razones, se ratificó la recomendación emitida en la materia.

#### **VI. Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 20 (veinte) acciones derivadas de la fiscalización conforme a lo siguiente:

##### **a. Resumen de recomendaciones**

**Tabla 03. Resumen de estatus de las recomendaciones**

<b>Recomendación</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Estatus</b>
Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso

Recomendación	Respuesta	Estatus
Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso

Recomendación	Respuesta	Estatus
Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)	Justificación	No atendida
Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)	Justificación	Aclarada
Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)	Medida de atención	No atendida
Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)	Medida de atención	Con medida de atención en proceso
Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)	Medida de atención	No atendida

Fuente: elaboración propia

#### **b. Promoción de responsabilidades y denuncias**

Dada la naturaleza de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, misma que se apega a lo establecido en el artículo 35 Bis, párrafos quinto y décimo, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el sentido de que la revisión consistió en el análisis sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en planes y programas, únicamente se desprendieron recomendaciones para la mejora del desempeño, por lo que no se promueven responsabilidades ni denuncias.

#### **VII. Informe final de la revisión**

Luego de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría de desempeño, de la revisión y el análisis de los documentos de planeación programación de la entidad fiscalizada, así como del análisis de su gestión y de los resultados de la misma correspondientes al ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco identificó 32 hallazgos, de los cuales se emitieron 20 recomendaciones de desempeño, las cuales integran el Pliego de Recomendaciones. Seguido de la respuesta al Pliego de Recomendaciones realizada por la entidad fiscalizable, y a partir del análisis y la valoración de las mismas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el estatus de 16 recomendaciones es “Con medida de atención en proceso”, el estatus de 3 recomendaciones es “No atendida”, y el estatus de una recomendación es “Aclarada”.